

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2021 – 557 informando que en el auto que admitió la demanda se incurrió en un error involuntario al indicar que se notificara a Colpensiones, entidad que no hace parte en la presente controversia. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Junio segundo (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por los Art. 285 del C.G. del P. y 145 del C.P.T. y S.S., **SE ACLARA** que por un error totalmente involuntario, se señaló en el parágrafo segundo del auto que admitió la demanda, se señaló "... 15 días para Colpensiones..." siendo que lo correcto es, **15 días para FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS PESIONES "FONCEP"**. Por lo tanto, ésta situación deberá tenerse en cuenta PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

En todo lo demás la providencia objeto de aclaración, esto es, el auto del 23 de mayo de la anualidad que avanza queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 069** publicado hoy **03/06/2022**

La secretaria, MDG